



S / 505

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, **20 OCT. 2008**

VISTO: el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT-OMS) adoptado por las 56^a Asamblea Mundial de la Salud, aprobado por la Ley N° 17.793 de 16 de julio del 2004;-----

RESULTANDO: que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 5° del Convenio Marco de referencia, “Cada parte formulará, aplicará, actualizará periódicamente y revisará estrategias, planes y programas nacionales, multisectoriales e integrales de control de tabaco, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y de los Protocolos a los que se haya adherido y que con ese fin, cada Parte, con arreglo a su capacidad “establecerá o reforzará y financiará un mecanismo coordinador nacional” para el control de tabaco;-----

CONSIDERANDO: que, el tabaquismo representa una de las mayores epidemias de salud pública a nivel mundial y que en nuestro País está asociado a las dos principales causas de

mortalidad, por lo que corresponde crear una Comisión Intersectorial;-----

ATENTO: a lo dispuesto en la ley N° 17.793 de 16 de julio de 2004;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Créase una Comisión Intersectorial para el Control del Tabaco en el ámbito del Poder Ejecutivo, con el fin de coordinar estrategias y planes integrales para el control de tabaco, que estará integrada por un representante de los Organismos que a continuación se detallan:-----

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.-----

MINISTERIO DEL INTERIOR.-----

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.----

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.---

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA.-----

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE.-----

JUNTA NACIONAL DE DROGA.-----

Artículo 2°.- La Comisión establecerá, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su instalación el régimen de funcionamiento, así como sus cometidos específicos.-----



Ministerio de Salud Pública

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese.-----

Resolución N°

Ref. N° 001-3727/2008

/VA/idl/st.

Tabaré Vázquez
Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

[Handwritten signatures]

1000